FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	**Fecha**	15/04/2022

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

SUMINISTRAR BONOS INTERCAMBIABLES Y/O LA DOTACIÓN DE VESTIDO, CALZADO DE CALLE Y ROPA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ICBF REGIONAL RISARALDA. CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ICBF REGIONAL RISARALDA.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	NOMBRE
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	53000000	53100000	53101600	53101604	CAMISAS O BLUSAS PARA MUJER
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	53000000	53100000	53101500	53101504	PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA MUJER
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	53000000	53110000	53111600	53111602	ZAPATOS MUJER
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	53000000	53100000	53101600	53101602	CAMISAS PARA HOMBRE
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	53000000	53100000	53101500	53101902	PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA HOMBRE.
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	53000000	53110000	53111600	531119601	ZAPATOS HOMBRE

3. UNIDAD DE MEDIDA

Documento contentivo de la adquisición de elementos de vestuario y calzado de labor.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

El ICBF requiere contratar el suministro de bonos redimibles de dotación de calzado y vestido de labor para servidores públicos de planta de la Regional Risaralda, con derecho a ella, para dar cumplimiento a la obligación legal derivada de la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, desarrollada internamente dentro de la institución mediante la Resolución 1222 de marzo 16 de 2010, modificada por la resolución 3212 de 2015, la cual a su vez fue derogada por la resolución 10905 del 6 de diciembre de 2015, por medio de la cual se determina la dotación que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar suministrará a sus servidores públicos.

De acuerdo con las resoluciones antes descritas, para tener derecho a la dotación de un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor cada cuatro (4) meses, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

1. Estar vinculado al ICBF como servidor público.
2. Tener una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente.
3. Haber cumplido en forma ininterrumpida más de tres (3) meses al servicio del ICBF antes de la fecha de cada suministro de dotación de calzado y vestido de labor, dicha remuneración corresponde a la asignación básica mensual.

La dotación aquí descrita está dirigida para aquellos funcionarios que ejercen cargos Técnicos, Auxiliares Administrativos y Conductores, de Planta, que de conformidad con la Resolución mencionada, tendrán como dotación de calzado y vestido de labor, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan, de acuerdo con el medio ambiente donde cumplen sus actividades, instrumentos materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada, quedando igualmente, el beneficiario de la dotación obligado a recibirla y a destinarla a su uso, en las labores propias de su oficio.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

Ley 70 de 1988, "…las entidades públicas territoriales, deben suministrar a los empleados del Sector oficial que devenguen una remuneración mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales, vigentes dotación consistente en un par de zapatos y un vestido de labor cada cuatro meses, siempre y cuando hayan cumplido más de tres (3) meses en forma ininterrumpida al servicio de la Entidad, antes de la fecha de cada suministro, en este mismo sentido se considera suministro de la dotación de calzado y vestido de labor, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

Dicha entrega de calzado y vestido de labor deberá hacerse cada cuatro (4) meses en cada vigencia y no constituye salario ni se computa como factor de este en ningún caso."

Decreto Reglamentario 1978 de 1989: Artículo 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

Resolución N°1222 del 16 de marzo de 2010 Por la cual se reglamenta el suministro de dotación de calzado y vestido de labor de los servidores públicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras y se derogan unas Resoluciones

Decreto 1072 de 2015 – Artículo 2.2.1.4.4. ***Eximente para proporcionar elementos por no uso de los mismos***. Si el trabajador no hace uso de los expresados elementos de labor, por cualquier causa, el patrono queda eximido de proporcionarle los correspondientes al periodo siguiente, contado a partir de la fecha en que se le haya hecho al trabajador el último suministro de esos elementos.

El empleador dará aviso por escrito sobre tal hecho al Inspector de Trabajo y Seguridad Social del lugar y en su defecto a la primera autoridad política, para los efectos que hubiere lugar; con relación a los referidos suministros.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

6.1. Especificaciones Técnicas Dotación Dama y Caballero

Requisitos generales para todos los productos de confecciones:

- El rotulado del Vestuario debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su uso. Además, en las partes donde la costura va a tener elasticidad la puntada debe ser en cadeneta y no debe presentar defectos en las puntadas.
- El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda.
- No debe haber hilos o costuras sueltas en ninguna parte de la confección. Además, las puntadas de los hilos no deben incomodar al contacto directo con la piel.
- Las marcas, adornos o accesorios de cualquier material que lleve la prenda no deben desteñir y deben ser adheridos a ésta con material adecuado, de tal forma que resistan los tratamientos de la prenda que la porta.
- Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.
- Si la prenda tiene entretela, esta no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.
- *El Proveedor debe renovar el 60% de cada uno de los modelos y colores del Vestuario definido en las especificaciones técnicas del Anexo 1 para cada fecha de entrega de Dotación de Vestuario establecida en el Decreto 1978 de 1989 o la norma que la complemente, sustituya o modifique. Colombia Compra Eficiente puede revisar de manera aleatoria que los Proveedores realicen estas renovaciones en las fechas indicadas. Lo anterior con el fin de mantener un catálogo actualizado y que los Beneficiarios tengan una mayor variedad de Vestuario en cada entrega.*
- Los laboratorios donde sean realizados los ensayos deben tener dentro de su alcance de acreditación las Normas Técnicas relacionadas en el presente documento para realizar los ensayos.
- Los modelos adicionales con asignación de puntaje dentro del factor técnico adicional deben cumplir con los requisitos específicos y los materiales de las fichas técnicas, los requisitos generales (modelos) son potestad del Proveedor para la cantidad de modelos adicionales ofrecidos por este, es decir, la cantidad mínima de modelos establecidos en las fichas técnicas deben cumplir los requisitos generales.

SEGMENTO VESTUARIO CALLE DAMA

Nombre del producto	**Blusa sport o de moda formal o informal para dama**
Clasificación UNSPSC	53101604
Material	*Material principal*: mínimo un 35% en algodón y resto en poliéster, 93% viscosa, 100% algodón o 100% rayón. Si el diseño lo requiere, puede contener hasta un 7% de elastómero. Peso de 70 g/m^2 a 130 g/m^2. *Mangas*: manga corta, larga o ¾. La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la blusa conservando la línea de aplome. *Entretela*: 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa (sólo si se requiere).
Requisitos generales	*Colores y modelos*: al menos seis (6) modelos de actualidad y elegantes. Cada modelo debe estar disponible en un (1) color diferente de acuerdo con la moda. *Talla*: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Requisitos específicos	*Composición de la tela*: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. *Determinación del peso*: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. *Cambio dimensional*: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. *Solidez del color al lavado en húmedo*: de acuerdo con lo indicado en la NTC 1155, tipo de lavado 2A. – Cambio de color mínimo de 4 – Manchado mínimo de 4 *Solidez del color al frote*: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. – En seco mínimo de 4 – En húmedo mínimo de 4 *Tendencia a la formación de motas*: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1.
Empaque y rotulado	*Rotulado*: la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.

No. del producto	6
Nombre del producto	**Pantalón formal o informal o jeans para dama**
Clasificación UNSPSC	53101504

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

Material	*Material principal*: mínimo un 2% de elastómero y resto en algodón, poliéster o viscosa. *Entretela*: 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa (sólo si el diseño lo requiere). *Cremallera*: si el diseño lo requiere los cierres utilizados en el pantalón deben ser de material sintético o metálico, con deslizador automático (seguridad), ancho espiral cerrado 4 mm ± 0,2 mm.
Requisitos generales	Diseño elegante y de actualidad. *Colores y modelos*: mínimo seis (6) modelos de actualidad, cada uno en un (1) color diferente. *Talla*: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Requisitos específicos	*Composición de la tela*: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. *Determinación del peso*: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. *Cambio dimensional*: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. *Solidez del color al lavado en húmedo*: de acuerdo con lo indicado en la NTC 1155. – Cambio de color mínimo de 4 – Manchado mínimo de 4 *Solidez del color al frote*: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. – En seco mínimo de 4
	– En húmedo mínimo de 4 *Tendencia a la formación de motas*: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1.
Empaque y rotulado	*Rotulado*: la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.

SEGMENTO CALZADO CALLE DAMAS

Nombre del producto	**Calzado de calle formal o informal o tennis para dama**
Clasificación UNSPSC	53111602
Materiales	*Capellada:* en cuero 100% natural de origen bovino de buena calidad con aspecto uniforme, color homogéneo en toda su extensión. El espesor o calibre debe ser de 12 mm a 14 mm. *Forro interno:* deben ser (i) badana, o (ii) textil tejido o no tejido. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión. *Sobreplantilla:* la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex). La sobreplatilla debe ir forrada en un material que permita la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial. *Puntera y contrafuerte:* debe ser en fibras delgadas del tipo tejido o no tejido, suaves, con alta flexibilidad y elasticidad, rigidez intermedia. Para las punteras espesor máximo entre 0,6 mm a 0,8 mm y para los contrafuertes 0,8 mm a 1 mm. *Suela;* debe ser en caucho vulcanizado o goma termoplástica con o sin cerco, la suela, debe tener una huella y grabado de acuerdo con su modelo que permita ser antideslizante. El espesor debe ser mínimo de 3.0 mm sin incluir el cerco, incluido el grabado (dimensión tomada en la parte media de la línea metatarsiana). *Tacón y tapa de tacón: el* cuerpo del tacón debe estar fabricado en material ABS (Acrilonitrilo - Butadieno – Estireno) o polipropileno y puede ser forrado o pintado. La tapa debe ser fabricada en material TPU (Poliuretano Termoplástico) o PVC, con grabado antideslizante y espesor de 5 mm ± 1 mm.
Requisitos generales	*Modelos*: (i) mínimo seis (6) modelos con una altura de tacón de 2½ cm en colores sobrios, y (ii) mínimo seis (6) modelos, la altura del tacón puede ir de 3½cm a 8½ cm *Colores:* sobrios. El cuero debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales. *Paso del calzado*: corresponde a la altura que debe existir entre la superficie de contacto o piso y el borde inferior de la suela en la punta cuando este se coloca sobre una superficie plana. Este debe ser de acuerdo con la altura del tacón *Unión de la suela con la capellada y el montaje:* debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada. En cuanto a la altura de los talones, esta debe ser la misma en los dos (2) zapatos. *Suela:* debe quedar sin residuos de pegantes y tintas, ser homogéneos. El contorno de la suela debe armonizar con la figura de la horma. *Hormas:* deben ser anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometria de manera tal que garanticen comodidad y confort al pie del Beneficiario. *La sobre plantilla* debe proveer este volumen en la determinación de las medidas de las hormas con la finalidad de no disminuir su calzabilidad.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	Fijación de la tapa y el tacón: debe contar con pegantes con alta resistencia a la adhesión reforzado mínimo con dos (2) tornillo en acero (de cabeza plana). Por su parte las tapas deben estar fijadas al cuerpo del tacón mínimo por medio de tres (3) pines depresión a los cuales se les debe aplicar pegante antes de su instalación. *Calzador o talonera:* debe ser resistente a la abrasión o desgaste por fricción cuyo material en la superficie sea de rugosidad fina con el fin que actué como contención o freno para evitar el deslizamiento de los pies. *Talla*: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Plantilla estructural	*Sistema de construcción centro montado o pegado:* utilizando adhesivos que garanticen una excelente fuerza de unión entre la suela y la capellada. La adhesión suela capellada debe ser de mínimo 30 N/cm. La plantilla estructural debe ser enteriza y compuesta por los siguientes elementos: base, cambrión y tapa cambrión. – Base: el material debe ser sintético del tipo no tejido 90% en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos antihongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie, el espesor de la plantilla de armado de 1,4 mm a 1,6 mm. – Cambrión: debe ser fabricado en metal (acero templado) y con recubrimientos o tratamientos que lo hagan resistente a la oxidación o corrosión, el espesor de la tapa cambrión debe ser 1,4 mm a 1,6 mm. – Tapa cambrión o recuño: debe ser elaborado en: (i) polietileno inyectado de alta densidad, o (ii) cartón piedra. En todos los casos las plantillas de armado deben estar preformadas de acuerdo a la altura y curvatura de las hormas empleadas.
Requisitos específicos	*Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato):* de acuerdo con lo indicado en a la Norma Técnica Colombiana 2038. (producto terminado) mínimo 30 N/cm. *Determinación del espesor del cuero:* de acuerdo con lo indicado en la Norma TécnicaColombiana 1077 *Determinación de la resistencia al desgarre:* de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 3377-1 desgarre simple mínimo 200 N/cm o NTC-ISO 3377-2 desgarre doble, mínimo 400 N (mp) (el proveedor debe entregar una piel por cada muestra de acuerdo con la norma). *Resistencia a la flexión continuada: 250 000 ciclos en seco y 50 000* ciclos en húmedo sin presentar daños o defectos de acuerdo con el método de ensayo NTC-ISO 5402. *Determinación de la resistencia a la flexión (suela):* de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana 632. a 200 Kciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 10 mm. *Resistencia a la abrasión del compuesto de suela:* máximo 200 mm^3 de pérdida en volumen / métodos de ensayo: SATRA / ISO 4649. *Determinación de la resistencia a la abrasión (forro):* de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25 600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	defectos en el material.
Empaque y rotulado	*Empaque*: debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta.
	Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar marcado indicando en forma clara y legible, que permanezca durante la vida útil del producto: (i) marca del Proveedor o fabricante; y (ii) país de origen. *Rotulado:* de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de calzado y marroquinería para el rotulado en la página 56 del presente documento.

SEGMENTO VESTUARIO CALLE CABALLERO

Nombre del producto	**Camisa sport, camibuso, camiseta tipo polo o manga larga de moda para caballero**
Clasificación UNSPSC	53101602
Material	*Material principal*: mínimo un 35% en algodón y resto en poliéster, 93% viscosa, 100% algodón o 100% rayón. Si el diseño lo requiere, puede contener hasta un 7% de elastómero. Peso de 70 g/m^2 a 130 g/m^2. *Mangas*: manga corta, larga o ¾. La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la camisa conservando la línea de aplome. *Entretela*: 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa (sólo si se requiere).
Requisitos generales	*Colores y modelos*: al menos seis (6) modelos de actualidad y elegantes. Cada modelo debe estar disponible en un (1) color diferente de acuerdo con la moda. *Talla*: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Requisitos específicos	*Composición de la tela*: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. *Determinación del peso*: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. *Cambio dimensional*: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. *Solidez del color al lavado en húmedo*: de acuerdo con lo indicado en la NTC 1155, tipo de lavado 2A. – Cambio de color mínimo de 4 – Manchado mínimo de 4 *Solidez del color al frote*: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. – En seco mínimo de 4 – En húmedo mínimo de 4 *Tendencia a la formación de motas*: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

Empaque y rotulado	*Rotulado*: la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.

No. del producto	6
Nombre del producto	**Pantalón formal, jeans o bermuda para caballero**
Clasificación UNSPSC	53101902
Material	*Material principal*: mínimo un 2% de elastómero y resto en algodón, poliéster o viscosa. *Entretela*: 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa (sólo si el diseño lo requiere). *Cremallera*: si el diseño lo requiere los cierres utilizados en el pantalón deben ser de material sintético o metálico, con deslizador automático (seguridad), ancho espiral cerrado 4 mm ± 0,2 mm.
Requisitos generales	Diseño elegante y de actualidad. *Colores y modelos*: mínimo seis (6) modelos de actualidad, cada uno en seis (6) colores. *Talla*: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Requisitos específicos	*Composición de la tela*: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. *Determinación del peso*: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. *Cambio dimensional*: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. *Solidez del color al lavado en húmedo*: de acuerdo con lo indicado en la NTC 1155. – Cambio de color mínimo de 4 – Manchado mínimo de 4 *Solidez del color al frote*: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. – En seco mínimo de 4
	– En húmedo mínimo de 4 *Tendencia a la formación de motas*: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1.
Empaque y rotulado	*Rotulado*: la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.

SEGMENTO CALZADO CALLE CABALLEROS

Nombre del producto	**Calzado de calle para caballero formal o informal o tennis**
Clasificación	53111601

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

UNSPSC	
Materiales	*Capellada:* en cuero 100% natural de origen bovino de buena calidad con aspecto uniforme, color homogéneo en toda su extensión. El espesor o calibre debe ser de 1.2 mm a 1.6 mm. *Forro interno:* deben ser (i) badana o textil tejido. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión. *Sobreplantilla:* la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex). La sobreplatilla debe ir forrada en un material que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial. *Puntera y contrafuerte:* en fibras delgadas del tipo tejido o no tejido, suaves, con alta flexibilidad y elasticidad, rigidez intermedia. Para las punteras espesor máximo entre 0,8 mm a 1,0 mm y para los contrafuertes 1,0 mm a 1,2 mm. *Suela;* deben ser en caucho vulcanizado, goma termoplástica o poliuretano, con antideslizantes y grabado de acuerdo con el modelo, con el tacón integrado desde el molde al cuerpo de la suela. El espesor debe ser mínimo de 4.5 mm en la región plantar medida en la línea metatarsiana y 6.5 mm en la zona del tacón medido en la parte media del calcáneo. La altura total del tacón debe ser de 28 mm mínimo incluyendo suela. *Tacón y tapa de tacón: el* cuerpo del tacón debe estar fabricado en material ABS (Acrilonitrilo - Butadieno – Estireno) y podrán ser forrados o pintados. La tapa debe ser fabricada en Material TPU (Poliuretano Termoplástico).
Requisitos generales	*Modelos:* mínimo seis (6) modelos en diferentes colores. El cuero debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales. *Hormas:* deben ser anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometria de manera tal que garanticen comodidad y confort al pie del Beneficiario. *Paso del calzado*: corresponde a la altura que debe existir entre la superficie de contacto o piso y el borde inferior de la suela en la punta cuando este se coloca sobre una superficie plana. Este debe ser de acuerdo con la altura del tacón *Unión de la suela con la capellada y el montaje:* debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin que se presenten zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias en las zonas de la punta

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada. En cuanto a la altura de los talones esta debe ser la misma en los dos zapatos. *Suela:* deben quedar sin residuos de pegantes y tintas, ser homogéneos. El contorno de la suela debe armonizar con la figura de la horma. *Calzador o talonera:* el zapato debe llevar calzador en badana en forma de medialuna colocado al revés para que actúe como contención. *Talla*: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Plantilla estructural	Sistema de construcción: puede ser (i) centro-montado o pegado; (ii) tubular; (iii) strobbel. Para todos los casos se deberán utilizar adhesivos que garanticen fuerza de unión entre la suela y la capellada. El montaje del corte sobre la horma deberá ser realizado mediante el empleo de maquinaria especializada. La plantilla estructural para cada sistema de construcción empleado debe ser así: ▪ *Sistema de construcción centro-montado o pegado:* debe ser enteriza y compuesta por los siguientes elementos: base, cambrión y tapa-cambrión. - Base: el material debe ser sintético del tipo no tejido 90% en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos anti-hongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie, el espesor de la plantilla de armado de 1,4 mm a 1,6 mm. - Cambrión: debe ser fabricado en metal (acero templado) y con recubrimientos o tratamientos que lo hagan resistente a la oxidación o corrosión. - Tapa-cambrión o recuño debe ser elaborado en cartón piedra ó polietileno inyectado de alta densidad. Para este caso las plantillas de armado deben estar preformadas de acuerdo a la curvatura de las hormas empleadas ▪ *Sistema de construcción tubular:* debe ser media plantilla con o sin tapa cambrión dependiendo del tipo y conformación de los economizadores dispuestos en la suela. También deberá ser elaborada en material sintético del tipo no tejido 90 % en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos anti-hongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie. ▪ *Sistema de construcción strobbel:* debe tener la plantilla completa sin cambrión ni tapa - cambrión o recuño y fabricada en material sintético del tipo no tejido 90 % en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos anti-hongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie.
Requisitos específicos	*Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato):* de acuerdo con lo indicado en al NTC 2038. (pcto. terminado) mínimo 30 N/cm *Determinación del espesor del cuero:* de acuerdo con lo indicado en la NTC 1077 *Determinación de la resistencia al desgarre:* de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 3377-1 desgarre simple mínimo 200 N/cm o NTC-ISO 3377-2 desgarre doble, mínimo 400 N (mp) (el proveedor debe entregar una piel por cada muestra de acuerdo con la norma) *Resistencia a la flexión continuada: 250 000 ciclos en seco y 50 000* ciclos en húmedo sin presentar daños o defectos de acuerdo al método de ensayo NTC – ISO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	5402. *Determinación de la resistencia a la abrasión (forro):* de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25 600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material. *Resistencia a la abrasión del compuesto de suela:* máximo 200 mm^3 de pérdida en volumen / métodos de ensayo: SATRA / ISO 4649. *Determinación de la resistencia a la flexión (suela):* de acuerdo con la NTC 632, a 200 Kciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 10 mm
Empaque y rotulado	*Empaque*: debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta. Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar marcado indicando en forma clara y legible, que permanezca durante la vida útil del producto: (i) marca del Proveedor o fabricante; y (ii) país de origen. *Rotulado:* de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de calzado y marroquinería para el rotulado en la página 56 del presente documento.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATIST

7.1 Obligaciones específicas

7.1.1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 *"Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar"* de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

7.1.2. Entregar los bonos redimibles de las Dotaciones de Calzado y Vestuario de Calle de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso, en especial, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 del pliego de condiciones.

7.1.3. Cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones: Establecidos para la contratación de Mínima Cuantía.

7.1.4. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de Mínima Cuantía a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 19 del presente documento**.**

7.1.5. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

7.1.6. Abstenerse de entregar Dotación de Calzado y Vestido de labor distinta a la definida en la Orden de Entrega y establecidos en los Documentos del Proceso.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

7.1.7. Garantizar que los datos personales entregados por la Entidad Compradora y/o beneficiarios sean manejados de acuerdo con la normatividad aplicable a la protección de datos personales.

7.1.8. Mantener las condiciones de calidad, confección, certificado de entrega e importación exigida en el proceso de contratación de Dotaciones de Vestuario de Calle y Calzado, requerido por la Entidad Compradora.

7.1.9. Mantener las condiciones que le otorgaron puntaje técnico adicional en la Operación Principal.

7.1.10. Entregar al supervisor del Contrato de Mínima Cuantía, con la suscripción del acta de inicio los usuarios y contraseñas en los términos de la Cláusula 7 del Pliego de Condiciones respectivo.

7.1.11. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.

7.1.12. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios

7.1.13. Entregar los bonos redimibles de las Dotaciones de Vestuario de Calle y Calzado en los plazos establecidos en la Cláusula 7 del Pliego de Condiciones respectivo y en el lugar definido en el Contrato.

7.1.14. Abstenerse de cobrar dinero adicional a los beneficiarios de las Entidades Compradoras

7.1.15. Garantizar el cambio de Dotación Calzado y Vestuario de Calle de acuerdo con los términos establecidos en el pliego de condiciones y en concordancia con el Estatuto del Consumidor (cuando aplique).

7.1.16. Entregar a la Entidad Compradora la lista de bonos redimibles de Dotación de Calzado y Vestido de Calle redimida mensualmente, cuando esta así lo solicite (cuando aplique).

7.1.17. Cumplir con el cronograma para la entrega de los bonos redimibles de la dotación según lo establecido por la entidad Compradora.

7.1.18. Mantener la capacidad de producción mínima en los productos que le fueron adjudicados.

7.1.19. Garantizar la atención a la Entidad Compradora por medio de los canales de comunicación: (i) Línea de atención telefónica nacional en los horarios de lunes a viernes de 7AM a 6 PM; (ii) atención con al menos dos personas por correo electrónico y/o teléfonos fijos o celulares.

7.1.20. En caso de pérdida de una Orden de Entrega reportada por la Entidad Compradora, una vez informado por esta el Proveedor debe asegurar que un tercero no pude solicitar el Vestuario relacionado en la Orden de Entrega perdida.

7.1.21. En caso de que una Entidad Compradora reporte la pérdida de una Orden de Entrega, (Bono redimible) el Proveedor deberá reexpedir dicha Orden de Entrega y enviarla de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

nuevo a la Entidad Compradora durante los tres (3) días hábiles siguientes al reporte de la Entidad Compradora.

7.2.1. Obligaciones generales

7.2.1. Obligaciones Generales del contratista.

7.2.1.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

7.2.1.2. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

7.2.1.3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.2.1.4. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7.2.1.5. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

7.2.1.6. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

7.2.1.7. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

7.2.1.8. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

7.3 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

7.3.1 Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad

No Aplica

7.3.2. Obligaciones del Eje de Seguridad de La Información

No Aplica

7.3.3. Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

No Aplica

7.3.4. Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental

No Aplica

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será a nivel Regional Risaralda, el domicilio contractual será en la Carrera 8 Bis N° 35-11 en la ciudad de Pereira Risaralda.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 15 de diciembre de 2022.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El pago del Contrato derivado del presente estudio previo se cancelará por el ICBF de conformidad con la Cláusula 12 del Contrato de Mínima Cuantía, el cual reza:

Cláusula 12 Facturación y Pago

Los Proveedores deberán presentar la factura a la Entidad Compradora con la entrega de los bienes solicitados. Las Entidades Compradoras deben: (i) aprobar o rechazar las facturas dentro de los 10 días calendario siguientes a la radicación por parte del Proveedor, y (ii) pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezara a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. El Proveedor debe presentar como anexo a la factura una certificación suscrita por el revisor fiscal o el contador mediante la cual se indique que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales.

Pago: Las Entidades Compradoras podrán realizar el pago del Contrato de acuerdo con lo siguiente:

Teniendo en cuenta que se realizarán entregas parciales, el Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente.

El Proveedor debe allegar con la factura los siguientes documentos:

1. Copia de los listados de entrega redimidas de conformidad con lo dispuesto para cada modalidad de entrega.

El Proveedor debe presentar su factura cuando haya lugar, en dicha factura debe consolidar el valor de la Dotación en el Bono Redimible y el IVA aplicable.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta

formalice el pago en caso de haber pactado entregas parciales. El Proveedor puede abstenerse de suministrar los bienes (bonos redimibles) si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otro Bono Redimible hasta que la Entidad Compradora pague las facturas pendientes.
El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

En caso de que por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda entregar los bonos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar el Contrato incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los bienes en caso de ser necesario.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el Anexo No. **1 Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el anexo **No. 1.**

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo **No. 1**, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta para la contratación de mínima cuantía detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".[1]

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, disponible en www.colombiacompra.gov.co, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf, fecha de consulta 26 de abril de 2018.

12. ANEXOS

Anexo No. 4. Matriz de tipificación, valoración y asignación de riesgos.

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y apellidos	Cargo – Dependencia
Elaboró:	Luis Fernando Ortega Zuluaga	Profesional Universitario
Revisó:	Jorge Eduardo Saldarriaga Perez	Profesional Especializado
Aprobó:	Jorge Eduardo Saldarriaga Perez	Coordinador Administrativo

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA